

c) Estar en situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

Tercera.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Instancias.

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Excm. Señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.

La resolución de la libre designación, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se efectuará conforme a lo previsto en la Ley 10/93, de 21 de abril.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, Ley 10/93, de 21 de abril, y demás disposiciones concordantes.

Zaragoza, a 19 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1341 *ORDEN de 3 de julio de 1995, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo concedidas durante el mes de abril de 1995.*

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 3 de julio de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 1/1994, de 19 de mayo (BOA número 64), de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón para la contratación de Técnicos para la Gestión Urbanística y la Redacción de Informes de contenido urbanístico, por parte de Mancomunidades, con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes durante el mes de abril de 1995 y que figuran en relación anexa».

Zaragoza, 3 de julio de 1995.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO

ANEXO

ORDENACION TERRITORIAL, O.P. Y TTES. DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

PROGRAMA: 432.1 ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
LINEA: 4691 GEST. URBANIS. Y TERRIT. AYUNTAM., MANCOM. Y ENTES

BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO
MANCOMUNIDAD ALTIPLANO DE TERUEL ARGENTE (TERUEL)	CONTRATACION DE TECNICO	600.000
MANCOMUNIDAD BAJO JILOCA MORATA DE JILOCA (ZARAGOZA)	CONTRATACION DE TECNICO	700.000
MANCOMUNIDAD DE ALTAS CINCO VILLAS SOS DEL REY CATOLICO (ZARAGOZA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.500.000
MANCOMUNIDAD DE ALTO ESERA CASTEJON DE SOS (HUESGA)	CONTRATACION DE TECNICO	600.000
MANCOMUNIDAD DE BAJA RIBAGORZA GRAUS (HUESCA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.500.000
MANCOMUNIDAD DE COMARCA DE CALAMOCHA CALAMOCHA (TERUEL)	CONTRATACION DE TECNICO	1.000.000
MANCOMUNIDAD DE CUENCA MINERA CENTRAL MONTALBAN (TERUEL)	CONTRATACION DE TECNICO	1.200.000
MANCOMUNIDAD DE HOYA-SOMONTANO MONFLORITE-LASCASAS (HUESCA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.500.000
MANCOMUNIDAD DE LA LITERA BINEFAR (HUESCA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.500.000
MANCOMUNIDAD DE PORTAL DEL MAESTRAZGO MAS DE LAS MATAS (TERUEL)	CONTRATACION DE TECNICO	800.000
MANCOMUNIDAD DE RIBAGORZA ORIENTAL BENABARRE (HUESCA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.000.000
MANCOMUNIDAD DE SOMONTANO BARBASTRO (HUESCA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.000.000
MANCOMUNIDAD DE VALLE DE ISABENA LASCUARRE (HUESCA)	CONTRATACION DE TECNICO	600.000
RIBERA ALTA DEL EBRO GALLUR (ZARAGOZA)	CONTRATACION DE TECNICO	1.000.000

1342 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de abril de 1995.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 26 de abril de 1995, reunida bajo la presidencia de don Jerónimo Blasco Jáuregui, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión anterior de fecha 15 de marzo de 1995.

2. Se dio cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite, devolución de proyecto en materia de actividades clasificadas y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 15 de marzo de 1995.

3. Zuera: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana «Nudo Sur de la futura Autovía Zaragoza-Francia».

—«Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera redactada por la Arquitecto municipal doña María Pilar Sancho Marco, con las siguientes prescripciones:

—Deberá supeditarse el trazado definitivo del enlace objeto de la presente modificación al Proyecto que se elabore con posterioridad, una vez se haya fijado definitivamente por el órgano competente de la administración del estado, el trazado de la Autovía Levante a Francia por Aragón "tramo Villanueva de Gállego-Zuera".

—Deberá integrarse en el cuerpo normativo de la modificación, el contenido de la alegación que fue estimada parcialmente por la Corporación en el acto de aprobación provisional, en el sentido de proceder, en su momento, a una nueva delimitación de las Unidades de Ejecución afectadas por la presente Modificación.

—Deberá redactarse un Texto Refundido que integre la presente modificación y las anteriores junto con el documento inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento.»

4. Ambel: Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para nueva Clasificación de Suelo Urbano:

—«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Ambel, con las siguientes prescripciones:

a) Debe corregirse la alineación propuesta para entroncar, de forma lógica y funcional, con la trama viaria existente.

b) Debe justificarse la capacidad de las actuales redes municipales indicando el número de viviendas que pueden enlazar con ellas sin que resulten colmatadas.

c) La edificación en la zona objeto de la modificación deberá respetar la tipología, parámetros de volumen y condiciones estéticas tradicionales del pueblo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

5. Longares: Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Texto Refundido de Subsana-ción de Deficiencias de la Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal:

—«Aprobar definitivamente la Modificación puntual de la Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Longares, por la que se amplía la Unidad de Ejecución número 22 (anterior U.E. 23 en el documento de Revisión-Adaptación), mediante la incorporación de un terreno ya incluido en el plano de delimitación del suelo urbano y que, por error, no fue grafiado en el Plano 5 "Unidades de Actuación", además de prolongarse la calle transversal de la citada Unidad de Ejecución número 22; así como rectificación de alineaciones en el área delimitada por la Báscula Municipal, calificando dicho suelo como "Equipamiento".

—Dar por cumplimentadas la subsanación de deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en el acto de aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Longares, con las excepciones que a continuación se dirán:

a) Falta acotar la banda de protección de 10 metros y de 25 metros (Plan número 3 de "Usos pormenorizados"), requeridos en los informes del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza de la DGA en relación con la afección a la carretera A-1304, p. k. 0 al 0,6, y por la Demarcación de Carreteras del Estado.

b) Falta dar cumplimiento a la previsión de mayores espacios libres y zonas verdes de dominio y uso público, en proporción aproximada a 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 23.

c) Deberá reflejarse en la rotulación de la documentación técnica presentada, el término "Texto Refundido".

—Suspender la ejecutividad de la Unidad de Ejecución número 22 (señalada con el número 23 en el documento de Revisión-Adaptación), en tanto no se prevean espacios libres y zonas verdes de dominio y uso público en proporción a 18 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación residencial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares».

6. Ainzón: Normas Subsidiarias de Planeamiento, cumplimiento de prescripciones:

—«Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por esta Comisión Provincial en el acto de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ainzón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ainzón e interesados».

7. Cadrete: Plan Especial, Sector 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, cumplimiento de prescripciones:

—«Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por esta Comisión Provincial en el acto de aprobación definitiva del Plan Especial 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cadrete, con las excepciones que a continuación se dirán:

a) Deberá incorporarse al expediente la relación de todas las fincas incluidas en el ámbito territorial del Plan Especial, con los datos registrales que se deduzcan del Registro de la Propiedad.

b) Deberá depositarse en el Ayuntamiento de Cadrete un aval o fianza suficiente por importe del 6 por 100 del coste de implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización previstas en el Plan Especial, ante el Ayuntamiento de Cadrete

—Recordar al Ayuntamiento de Cadrete que no es posible otorgar licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, por hallarse suspendida la eficacia del presente instrumento de Planeamiento en tanto no sean atendidas las citadas prescripciones.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

8. Gallur: Plan Parcial Polígono Industrial CN-232, p. k. 282 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cumplimiento de prescripciones:

—«Quedar enterada del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector Industrial en CN-232, p. k. 282, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Gallur que subsana convenientemente las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en sesión de 3 de noviembre de 1994.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gallur».

9. Pedrolá: Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para ampliación del sector 4 del S.A.U. Industrial «El Pradillo», Segunda Fase:

—«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Pedrola relativa a la delimitación del Sector 4 del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial "El Pradillo", Segunda Fase, condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Debe eliminarse del artículo 3.7.2.4 del Texto Normativo, el párrafo cuarto que dice: "Para su desarrollo se establece la superficie mínima de 2 Has" o, alternativamente, fijar una superficie mínima de 4 Has. para su desarrollo mediante Planes Parciales. Debe sustituirse el párrafo tercero de la citada norma, que dice: "Hasta tanto no se redacte el Plan Parcial es incompatible el uso residencial", por otro precepto que diga: "se tolerará la existencia de una vivienda por parcela para el uso del guarda o el encargado", en armonía con la previsión del Plan Parcial que se está tramitando paralelamente.

b) Deberá redactarse un Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedrola, que integre la presente modificación, junto con las anteriores y el documento inicialmente aprobado de las mismas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

10. Pedrola: Plan Parcial de Ordenación del Sector 4 del S.A.U. Industrial «El Pradillo», Segunda Fase, de las Normas Subsidiarias:

—«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 4 del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial "El Pradillo", Segunda Fase, de las Normas Subsidiarias del Municipio de Pedrola, condicionada a la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) Debe incluirse en el Estudio Económico Financiero el coste de las obras necesarias para realizar el nudo de conexión con la 1ª Fase del Polígono.

b) Deben ajustarse a los parámetros previstos en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 las limitaciones de vertido de aguas residuales, e instalarse una arqueta de toma de muestras a la salida del Polígono.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

11. Castiliscar: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano:

—«Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Castiliscar, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias:

a) Deberá eliminarse de su contenido la delimitación de Unidades de Ejecución y el establecimiento del sistema de actuación por compensación, habida cuenta que unas y otro se refieren a actuaciones sistemáticas propias de otros instrumentos de planeamiento, pero indisponibles en los Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano.

b) Por el mismo motivo, deberán eliminarse los artículos 5.10 y 5.11 de las Ordenanzas correspondientes.

—Deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la subsanación de las precedentes deficiencias, sin que sea necesario proceder a una nueva aprobación del expediente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castiliscar e interesados».

12. Alpartir: Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para nueva Clasificación de Suelo Urbano.

—«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Alpartir, redactada por el Ingeniero E. Pérez Vicén, el Arquitecto J. L. Pérez Vicén y otros, con las siguientes prescripciones:.

a) Deberá justificarse la reducción de la anchura del camino que forma parte de la trama viaria, que pasa de 9 mts. a 6 mts.,

en la zona colindante con la primera ampliación.

b) En el área A.2 debería establecerse como viario la prolongación del camino situado al noroeste, próximo al río Alpartir, con el objeto de no impedir en dicha zona futuras ampliaciones.

c) Los Proyectos de edificaciones de nueva planta a emplazar en el área deberían justificar técnicamente la capacidad real de los servicios existentes para absorber las nuevas necesidades que se generen, habida cuenta la insuficiencia de los mismos.

d) La tipología edificatoria de la Zona de ampliación B deberá responder a las edificaciones del entorno.

—Se recuerda al Ayuntamiento de Alpartir que la presente Modificación incorpora Suelo No Urbanizable que se reclasifica a Suelo Urbano, sin que todas las parcelas de dicha incorporación hayan alcanzado la condición de solar y, por ende, no pueden ser edificadas en tanto no se acometa la correspondiente urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alpartir e interesados».

13. Calatayud: Modificación Puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Margarita 3, del Plan General de Ordenación Urbana:

—«Aprobar definitivamente la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial Polígono Margarita-3 relativa a aumentar en una vivienda el número de 20 atribuido originariamente a la Manzana M-13 y disminuir en una vivienda el número de 17 previsto inicialmente para la Manzana M-14 e introducir la posibilidad de permitir que la distancia al fondo de la parcela se reduzca de los 6 metros inicialmente previstos a 4 metros cuando se trate de parcelas en esquina, con líneas de fachada a dos o más calles, y fondos también inferiores a 21 metros.

—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la Zona Noroeste del Plan Parcial del Polígono Margarita-3 está suspendida de ejecutividad, afectando a las Manzanas M-1, M-2, M-3 y la situada al Norte, hasta que se reorganicen las cesiones al Ayuntamiento, Equipamiento y Zonas Libres y se estudie la continuidad de viario con el sector situado más al Norte.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

14. Zaragoza: Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Área Sudeste de La Cartuja de la Concepción:

—«Informar el Plan Especial de Reforma Interior del Área Sudeste de La Cartuja de la Concepción en los siguientes términos:

1. Recogiendo el criterio de la Ponencia Técnica de esta Comisión Provincial, el Plan Especial objeto del presente informe no se ajusta al contenido de las Ordenanzas Especiales de la Cartuja incluidas en el Plan General de Zaragoza, por cuanto éstas prescriben para toda la zona una altura de Planta Baja más una Alzada y apreciándose la existencia de tres plantas en algunas zonas, según la sección contenida en el Plano 2.

2. En el Título III, Capítulo I de la Normativa del Plan Especial, existen referencias a las zonas A-4 y A-3 en contra de la prescripción 5ª del acuerdo municipal de aprobación inicial.

—Dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de Zaragoza».

15. Zaragoza: Plan Especial de Reforma Interior U-1-5 del Plan General de Ordenación Urbana «Convento Santo Sepulcro»:

—«Informar el Plan Especial de Reforma Interior del área de Intervención U-1-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el sentido de haber sido atendidas las recomendaciones contempladas en la parte dispositiva de la Resolución del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón de fecha 18 de febrero de 1994, a excepción de la segunda de las mismas, por cuanto sigue considerándose excesiva, por falta de armonización con el Convento del Santo Sepulcro, la altura del edificio proyectado recayente a Paseo Echegaray y Caballero.

—Dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de Zaragoza».

16. Zaragoza: Estudio de Detalle para la Unidad de Actuación U-36-5-2 en la Av. San José:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Actuación U-36-5-2 en la avenida de San José, en el municipio de Zaragoza».

17. Zaragoza: Estudio de Detalle para solar en calle Dos de Enero, número 4, 6, 8 (junto avenida Cesáreo Alierta):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del solar en calle Dos de Enero número 4, 6, 8 (junto a la avenida Cesáreo Alierta, en el municipio de Zaragoza».

18. Zaragoza: Estudio de Detalle para terrenos en C^o Jarandín, número 2. Barrio Santa Isabel:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para terrenos en Camino Jarandín número 2 del barrio Santa Isabel, en el municipio de Zaragoza».

19. Zaragoza: Modificación del Estudio de Detalle del A.O.D./R2 del Sector 89/1-2 dl P.G.O.U. (Urbanización Montecanal):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle del A.O.D./R2, Parcelas 16-24, 75-87, del Sector 89/1-2, (Urbanización Montecanal) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza».

20. Zaragoza: Modificación del Estudio de Detalle, parcela 16, área 11 del Polígono Rey Fernando de Aragón (Actur):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle, parcela 16, área 11 del Polígono Rey Fernando de Aragón (Actur), en el municipio de Zaragoza».

21. Zaragoza: Estudio de Detalle en c/ Villacampa y Mariano Gracia:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la Calle Villacampa y Mariano Gracia, en el municipio de Zaragoza.

—Recordar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que el proyecto de edificio que se pretende realizar al amparo del presente Estudio de Detalle, deberá ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Provincia de Zaragoza de esta Administración Autonómica, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 28/1991, de 19 de febrero, por el que se regulan las Comisiones de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón».

22. Zaragoza: Estudio de Detalle en calle Encinacorba, parcela 5-7 del Polígono 1, Sector 60 (Casablanca):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Encinacorba, parcela 5-7 del Polígono 1, Sector 60 (Casablanca), en el municipio de Zaragoza».

23. Utebo: Modificación del Estudio de Detalle de la Zona Comercial de Alcampo:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la Zona Comercial de Alcampo, en el municipio de Utebo».

24. La Puebla de Alfindén: Estudio de Detalle de Manzana D2:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana D2, de las Normas Subsidiarias, en el municipio de La Puebla de Alfindén».

25. Zaragoza: Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la A.O.D.-R4 (Parcela 54) del Sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la A.O.D.- R4 (Parcela 54) del Sector 89/1-2, (Urbanización Montecanal), en el municipio de Zaragoza.

—Advertir al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que, de conformidad con la normativa establecida en el Plan Parcial respecto a retranqueos mínimos a linderos, sólo se cumplirá dicha determinación en el supuesto de que la Modificación del presente Estudio de Detalle tenga por objeto un ámbito territorial coincidente con una sola Finca registral».

26. Zaragoza: Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la A.O.D. R11 (Parcela 22-25) del Sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la A.O.D. R14 (Parcela 242) del Sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal), en el municipio de Zaragoza».

27. Zaragoza: Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la A.O.D. R14 (Parcela 242) del Sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle correspondiente a la A.O.D. R14 (Parcela 242) del Sector 89/1-2 (Urbanización Montecanal), en el municipio de Zaragoza».

28. Zaragoza: Proyecto de Urbanización del Area U-50-3 del P.G.O.U. (avenida San Juan de la Peña):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Area U-50-3 del Plan General de Ordenación Urbana, del Municipio de Zaragoza».

29. Zaragoza: Proyecto de Urbanización para la Unidad de Actuación U-365-2 en la avenida de San José:

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización para la Unidad de Actuación U-365.2 en la Av. de San José del Plan General de Ordenación Urbana, del Municipio de Zaragoza».

30. Zaragoza: Proyecto de Urbanización del Area U-2-2, Subárea 4, Unidad 1 del P.G.O.U. (C/ Predicadores/Aben Aire):

—«Quedar enterada de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la A-I-2-2, subárea 4, Unidad 1 del P.G.O.U. en C/ Predicadores y Aben Aire, del Municipio de Zaragoza».

31. Morata de Jalón: Informe previo a la autorización provisional para la construcción de un invernadero sito en C/ Marcos Zapata, número 9, instado por doña Julia Hernández Torcal:

—«Informar favorablemente con carácter previo a la autorización municipal, la realización de las obras provisionales de construcción de un invernadero de 60 m² sito en c/ Marcos

Zapata número 9 del Municipio de Morata de Jalón propiedad de doña Julia Hernández Torcal. Con la condición de que la interesada acepte la obligación de demoler las mismas cuando lo acuerde el Ayuntamiento de Morata de Jalón, sin derecho a indemnización y debiendo inscribir la propietaria la aceptación de dicha condición en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jalón e interesada».

32. Caspe: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje «Val de la Cueva» en Suelo No Urbanizable Genérico, instado por don Francisco Aparicio Ocilia:

—Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal, la edificación de vivienda unifamiliar aislada a emplazar en el Paraje «Val de la Cueva», polígono rústico 56, parcelas 1.558 y de la 1.582 a la 1.588, en Suelo No Urbanizable genérico del término municipal de Caspe, instada por don Francisco Aparicio Ocilia y con sujeción estricta al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto don Antonio Barrio Bondía, con las siguientes prescripciones:

a) En su caso, la licencia municipal deberá supeditarse al cumplimiento de las prescripciones o condiciones que pudiera señalar la Confederación Hidrográfica del Ebro en cuanto a la evacuación de aguas al freático.

b) En el supuesto de que durante el transcurso de las obras constructivas apareciesen restos arqueológicos, deberán paralizarse de inmediato las obras y ponerlo en conocimiento de la Administración autonómica competente.

c) El interesado deberá justificar el uso residencial ligado a actividades agrícolas respecto a la edificación proyectada, conforme establece la norma urbanística del Plan General de Caspe.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

33. Villarreal de Huerva: Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de depósito de gasóleo para uso agrícola en la carretera de Mainar a Badules, instado por el Ayuntamiento:

—«Autorizar con carácter previo a la licencia urbanística, la instalación de un depósito para Gasóleo B de 40.000 litros en Suelo No Urbanizable genérico, con destino al uso propio de la maquinaria y vehículos agrícolas existentes en Villarreal del Campo, en la margen izquierda de la carretera A-2.509 (antigua Z-134), Mainar-Badules, p. k. 1,125, margen izquierda, supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) No podrá concederse la licencia urbanística hasta tanto la actividad no haya sido objeto de calificación e informe vinculante por parte de esta Comisión Provincial, en cuanto que la misma está incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

b) La licencia urbanística deberá contemplar el condicionamiento establecido por el Servicio Provincial de Carreteras de la DGA en la autorización que obra en el expediente, en el sentido de que el depósito subterráneo se situará a una distancia de 25 mts. del borde de la calzada y la caseta a 30 mts., debiendo mejorarse el camino público existente de acuerdo con el modelo de croquis que se incorpora a la citada autorización.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Mercantil interesada».

34. Tarazona: Autorización en Suelo No Urbanizable para

construcción de depósito regulador de agua en monte Valcárdera, instado por el Ayuntamiento de Vierlas:

—«Suspender la concesión de la autorización previa para la construcción en suelo no urbanizable de un depósito de agua en Monte Valcárdera de Tarazona, instada por el Ayuntamiento de Vierlas.

—Requerir al Ayuntamiento de Vierlas para que aporte la siguiente documentación:

a) Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el caso de ser precisa una nueva captación de agua.

b) Informe o autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de esta Diputación General de Aragón.

c) Autorización del Ayuntamiento de Tarazona para ocupar la finca en que se pretende ubicar el depósito regulador de agua.

Se advierte al Ayuntamiento de Vierlas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad del presente expediente y posterior archivo del mismo.

—Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Tarazona y Vierlas.

35. Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de Escuela Taller y Granja en el barrio de Movera, instado por don Francisco Egido Cortés, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada:

—«Conceder la autorización previa a la licencia municipal para la legalización en suelo no urbanizable de protección de regadío, de edificio destinado a Escuela Taller y Granja sita en C/ San Ramón s/n, del Barrio de Movera, instado por don Francisco Egido Cortés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada condicionada a la subsanación de la siguiente deficiencia:

a) Deberá incorporarse al expediente informe del Ayuntamiento de Zaragoza que justifique la imposibilidad de formación de núcleo de población, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6.2.7. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

36. Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable de Protección de Regadío para la instalación y ampliación de Residencia de Ancianos en el barrio de Movera, instada por «Asociación Fénix para la promoción humana»:

—«Denegar la autorización previa a la licencia urbanística para la implantación y ampliación de una Residencia de Ancianos en el Barrio de Movera (c/ San Ramón, 90), en Suelo No Urbanizable de Protección de Regadíos del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, instada por "Asociación Fénix para la promoción humana", por cuanto la edificación existente y la proyectada, incumple las determinaciones de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza en cuanto a edificabilidad máxima permitida, retranqueos y parcela mínima.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

37. Morata de Jalón: Autorización previa en Suelo No Urbanizable de construcción de granja avícola para engorde de pollos sita en parcela rústica 74 a del polígono 2, instada por Ernesto Hernández Marco:

—«Declarar que subsiste la situación que motivó el acto administrativo de trámite de fecha 21 de diciembre de 1994, notificado al interesado y al Ayuntamiento de Morata de Jalón el día 23 de diciembre del mismo año, por el que se les requería

para que completasen el expediente con la documentación que en el mismo se indicaba, por cuanto no consta se haya incorporado el informe del Ayuntamiento de Morata de Jalón, así como la declaración de utilidad pública o interés social que corresponde al Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado de conformidad con la legalidad vigente, para la actividad avícola que se pretende implantar y, en consecuencia, subsiste la suspensión del trámite de dicho expediente con interrupción de los plazos para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto no se complete el expediente con la documentación requerida.

—Conceder a don Ernesto Hernández Marco, un plazo extraordinario de tres meses para que aporte la documentación precitada y, simultáneamente, inste el oportuno expediente de actividades clasificadas, por ser una de las contempladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Todo ello con suspensión del trámite para dictar la resolución que proceda y con advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese remitido la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y posterior archivo del mismo.

—Recordar al Ayuntamiento de Morata de Jalón que en cumplimiento de sus propias competencias en materia de inspección y vigilancia urbanística, deberá incoar el oportuno expediente disciplinario y, en su caso, el de medidas de restablecimiento del orden urbanístico vulnerado y de la realidad física alterada.

—Recomendar al Ayuntamiento de Morata de Jalón el estudio de la legalidad del requisito de mayoría reforzada que contemplan las Normas Urbanísticas de su P.G.O.U. en relación con el informe a que se refiere el artículo 16.3.2ª b del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento y al interesado».

38. Zaragoza: Autorización en Suelo No Urbanizable para centro para la práctica de equitación en el camino del Pílon, instado por Faustino Martínez Pinilla:

—Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal como instalación de interés social, la construcción en suelo no urbanizable de protección de regadíos de un centro para práctica de la equitación, solicitada por D. Faustino Martínez Pinilla, a emplazar en las parcelas 31-32 y 33 del Paraje denominado «Camino del Pílon», en la Partida de «Las Canalejas» del término municipal de Zaragoza, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá tramitarse ante esta Comisión, la calificación de la actividad, previa a la licencia de obras, por ser una instalación clasificada dentro del vigente RAMINP, de 30 de noviembre de 1961.

b) En su caso, la licencia municipal deberá supeditarse al cumplimiento de las prescripciones o condiciones que pudiera señalar la Confederación Hidrográfica del Ebro cuando eva-cue el informe solicitado.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

39. Uncastillo: Autorización previa en Suelo No Urbanizable de construcción de nave para corte de piedra en el paraje «Los Canales», instada por «Olnasa», S. C.

—«Autorizar con carácter previo a la licencia urbanística, la construcción de una Nave para corte de piedra en una Parcela sita en Suelo No Urbanizable genérico del término Municipal de Uncastillo (Zaragoza), en el Paraje denominado «Los Canales», instada por la sociedad comanditaria Olnasa, con

sujeción estricta al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Domínguez Benavente y supeditada al cumplimiento de la siguiente condición:

a) La licencia municipal que, en su día se otorgue, hará mención expresa en su parte dispositiva al condicionado contemplado en la autorización del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza que obra en el expediente, en el sentido de que la Nave proyectada deberá situarse a una distancia de 22 metros del borde de la calzada de la carretera A-1.202, Sádaba-Ayerbe (antigua Z-551), si bien el suelo y los pilares de apoyo para la protección de materiales y maquinaria podrá situarse a una distancia mínima de 15 metros del borde de la calzada.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Mercantil interesada».

40. Zaragoza: Autorización previa en Suelo No Urbanizable de Protección de Regadío para la instalación de Granja-Escuela en «Torre Bazán» en el barrio de Miralbueno, instado por Josefina Bescós Gimeno:

—«Autorizar con carácter previo a la licencia urbanística, la instalación de una Granja-Escuela en un edificio existente denominado «Torre Bazán», sito en Camino de Miralbueno número 7, en Suelo No Urbanizable de Protección de Regadío (Área de referencia 61 del P.G.O.U. de Zaragoza), instada por Granja Escuela «La Torre», S. L., con sujeción estricta a la documentación presentada por la promotora y supeditada, en su caso, al cumplimiento de la siguiente condición:

—Deberán incorporarse a la licencia municipal las condiciones o prescripciones que pudiera contemplar el informe que, en su día, emita la Confederación Hidrográfica del Ebro en cuanto a dicha actividad.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Mercantil interesada».

41. Alfamén: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de central hortofrutícola, instado por S. C. Agraria «San Sebastián»:

—«Denegar la autorización previa a la licencia municipal para la construcción en suelo no urbanizable de una central hortofrutícola, en carretera de Alfamén-Almonacid, kilómetro 1 de Alfamén, instada por la Sociedad Cooperativa Agraria «San Sebastián», en base a las consideraciones expuestas de superar la construcción proyectada el volumen máximo permitido de 0'2 m³/m² establecido por el artículo 2.3.7.3. de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Alfamén.

—No obstante, y habida cuenta que el único impedimento legal para conceder la citada autorización es la superación del volumen máximo permitido se sugiere al Ayuntamiento la posibilidad de presentar ante esta Comisión Provincial un nuevo proyecto que se ajuste al volumen máximo permitido o revisar las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Alfamén.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén e interesados».

42. San Mateo de Gállego: Autorización en Suelo No Urbanizable para la mejora del abastecimiento de agua con destino a la Mancomunidad de Aguas de Monegros, en Suelo No Urbanizable, instado por la propia Mancomunidad:

—«Autorizar con carácter previo a la licencia urbanística, las obras proyectadas de Mejora del Abastecimiento de Agua para el servicio de los Municipios que comprende la Mancomunidad de Aguas de Monegros, instada por la citada Entidad local.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e interesados».

43. Sástago: Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de tendido eléctrico (135 kv) Línea Set Escatrón-Set Monegros, construcción de Set Monegros y ampliación de Set Escatrón, instado por ERZA, S. A.:

—«Suspender la concesión de la autorización en suelo no urbanizable para instalación de tendido eléctrico (135 kv) línea Set Escatrón-Set Monegros, construcción de Set Monegros y ampliación de Set Escatrón, instado por ERZA, S. A., hasta tanto en cuanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá acreditarse o justificarse convenientemente la ejecución de los riegos de los que trae causa el trazado de la línea proyectada.

b) Deberá presentarse un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Visual y de su incidencia en el Monasterio de Rueda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 85/90, de 5 de junio, de medidas urgentes de protección urbanística que garantice la compatibilidad de la línea proyectada con los espacios protegidos así como la afección al medio, además de estudiar trazados alternativos de la línea eléctrica y emplazamientos alternativos de la estación transformadora.

c) Deberán aportarse informes de los Ayuntamientos afectados por el trazado propuesto.

d) Deberán observarse las correcciones y propuestas contempladas en el informe de la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón y en el escrito de alegaciones presentado por la Dirección General de Educación y Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Se advierte al Ayuntamiento de Sástago que, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad del presente expediente y posterior archivo del mismo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago e interesados.

44. Sástago: Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de tendido eléctrico (135 kv) Línea Set Monegros-Set Valfarta, instado por ERZA, S. A.:

—«Suspender la concesión de la autorización en suelo no urbanizable para instalación de tendido eléctrico (135 kv) línea Set Monegros-Set Valfarta, instado por ERZA, S. A., hasta tanto en cuanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá acreditarse o justificarse convenientemente la ejecución de los riegos de los que trae causa el trazado de la línea proyectada.

b) Deberá presentarse un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Visual y de su incidencia en el Monasterio de Rueda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 85/90 de 5 de junio de medidas urgentes de protección urbanística que garantice la compatibilidad de la línea proyectada con los espacios protegidos así como la afección al medio, además de estudiar trazados alternativos de la línea eléctrica y emplazamientos alternativos de la estación transformadora.

c) Deberán aportarse informes del Ayuntamiento de Bujaraloz como municipio afectado por el trazado propuesto.

d) Deberán observarse las correcciones y propuestas contempladas en el informe de la Dirección General de Medio Natural de la Diputación General de Aragón y en el escrito de alegaciones presentado por la Dirección General de Educación y Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Se advierte al Ayuntamiento de Sástago que, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la citada

documentación, se procederá a la declaración de caducidad del presente expediente y posterior archivo del mismo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago e interesados».

45. Gallocanta: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de Escuela de la Naturaleza-Hostal, instado por Gallocanta Natural, S. L.:

—«Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal como instalación de interés social, la construcción en suelo no urbanizable genérico del Municipio de Gallocanta, de un edificio destinado a Escuela de la Naturaleza-Hostal, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto don Tomás Guitarte Gimeno, siendo el promotor la Mercantil «Gallocanta Natural, S. L.», supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones y con la limitación de altura del edificio proyectado que a continuación se dirá:

a) La edificación proyectada no podrá sobrepasar la altura de tres plantas, medidas en cada punto del terreno, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

b) Deberá aportarse al expediente la autorización el Ayuntamiento de Gallocanta respecto a la conexión con las redes municipales de agua y vertido.

c) La licencia municipal deberá recoger, en su caso, las prescripciones o condiciones que pudiera señalar la Confederación Hidrográfica del Ebro cuando evacue el informe solicitado respecto a los vertidos provenientes de la Escuela de la Naturaleza.

d) Previamente al otorgamiento de la licencia municipal, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Dirección General de Medio Natural en su informe de fecha 21 de diciembre de 1994.

e) Deberá solicitarse informe del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación Provincial de Zaragoza, respecto al acceso a la finca desde la carretera CV-633 y, en su caso, incorporar las condiciones dimanantes del citado informe en las de la licencia municipal.

f) Deberá solicitarse informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo conforme a lo dispuesto en el Decreto 153/1990, de 11 de diciembre y, en su caso, incorporar las condiciones que del mismo se deriven en la licencia municipal.

g) El proyecto de ejecución deberá contemplar materiales constructivos que armonicen con el entorno de la zona.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

46. Zaragoza: Autorización previa en Suelo No Urbanizable para instalación de un almacén-depósito de gasóleo en «Paraje Torregascón», carretera del Aeropuerto, Bº Garrapillos, instado por Comercial García Munte, S. A.:

—«Declarar que subsiste la situación que motivó el acto administrativo de trámite de fecha 4 de mayo de 1994, notificado a la interesada el día seis de mayo del mismo año, por el que se le requería para que completase el expediente con la documentación que a continuación se indica, con interrupción de los plazos para resolver, habida cuenta que dichos requisitos se consideran indispensables para dictar la resolución que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Aclaración respecto de la finca matriz de 230.000 m² puesto que en la documentación gráfica aportada se aprecian distintas actividades en las parcelas sin que se señale la afección de cada una de ellas con el terreno en el que se ubica y así:

b) Planta de Aridos Margalejo, S. A., se desconoce su situación administrativa y la parte de finca que le afecta.

c) Prebesec, S.A., elaboración de mortero seco, se desconoce su situación administrativa y la parte de finca que le afecta.

d) Secorsa, S.A., fábrica de tejas de hormigón, se aporta fotocopia de informe municipal de 29 septiembre de 1989, en el que se informa favorablemente la declaración de interés social para la construcción de una fábrica de tejas de hormigón en estos terrenos, solicitado por Magalejo S. A., sin que se aporte la autorización, se desconoce la parte de finca que le afecta.

e) Almacén-depósito de gasóleo para su distribución, es la actividad para la cual se solicita el interés social objeto de este expediente, la instalación se emplaza en una parcela de 10.000 m² segregada de la finca matriz.

f) La previsión de acceso a la parcela, en el interior de la finca, es el mismo que para las instalaciones de Prebesec, S. A. y Secorsa, S. A. (documento 4-b), no consta el informe del MOPT (Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón) al acceso-salida desde la N-1225, Carretera del Aeropuerto a Autovía Zaragoza-Madrid.

g) El suministro de agua se realiza mediante captación de pozo, perteneciente a Margalejo, dicho pozo no consta que se encuentre legalizado por la CHE.

h) En lo referente a evacuación, se aporta un croquis de Fosa séptica y eliminación mediante pozo filtrante que en todo caso requiere informe favorable de la CHE.

i) En lo referente al suministro eléctrico, parece ser que se acomete del existente en la finca (documento 7-a).

j) Se precisa el informe definitivo de la Dirección General de Aviación Civil (Sección de Servidumbres Aeronáuticas), del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre la instalación de los depósitos dentro del radio de 300 metros, del MM del sistema ILS de la pista 3OR del aeropuerto de Zaragoza, (datos del informe previo de la Oficina de Tráfico).

k) Deberá, además, instar la tramitación simultánea del oportuno expediente de actividades clasificadas a que se refiere el artículo 4º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

—Conceder a Comercial García Munte, S. A., un plazo extraordinario de tres meses para que aporte la documentación precitada, con suspensión del trámite para dictar la resolución que proceda y con advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese remitido la citada documentación, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y posterior archivo del mismo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza, por si los hechos sobre los que versa el presente acuerdo pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística grave, así como al interesado».

47. Zaragoza: Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Sector 71-2 (Santa Isabel):

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-95/086 la constitución de la Junta de Compensación del Sector 71-2 (Santa Isabel) del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 24 de febrero de 1995, según Estatutos de fecha enero de 1994 y Bases de Actuación de julio de 1994.

—Inscribir las adhesiones a la citada Junta de Compensación de «Telefónica de España, S. A.» y de doña Julia Sanjuán Laborda, que fueron aprobadas por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 24 de febrero de 1995.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del

Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y de los Estatutos de la referida Junta de Compensación.

—Recordar a la Corporación Municipal que para el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno de la Entidad que se inscribe deberá proceder a la designación del representante municipal tal y como prevén los artículos 158.4 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 162.3 del Reglamento de Gestión urbanística de 25 de agosto de 1978.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora».

48. La Puebla de Alfindén: Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio:

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-95/085 la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Municipio de La Puebla de Alfindén, según Estatutos y escritura de constitución autorizados por el Notario de Zaragoza D. José Luis de Miguel Fernández en fecha 22 de enero de 1990, con el número 166 de su protocolo y que fueron aprobadas definitivamente por el Pleno Corporativo en fecha 12 de abril de 1989.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de los Estatutos de la referida Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Puebla de Alfindén.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y al Presidente de la Asociación Administrativa de Cooperación».

49. Calatayud: Solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la U.A. Sixto-Celorrio-2, del Plan General de Ordenación Urbana:

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-95/087 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación S-2, Sixto Celorrio, 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de dicha Ciudad en sesión plenaria de 7 de marzo de 1995, según Estatutos y Bases de actuación de fecha abril de 1993.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las Bases y de los Estatutos de la referida Junta de Compensación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y al Presidente de la Junta de Compensación».

50. Dar cuenta de la Resolución de diversos recursos en vía administrativa relativos a acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio:

—«Resolución del 31 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso interpuesto por don Miguel Angel Girón Pérez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 29 de septiembre de 1994, de conceder al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro una ampliación de quince días para que ejercite las medidas de restablecimiento del orden urbanístico perturbado y las sancionadoras en su caso, relativo a la Construcción de Viviendas

en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo urbano sin desarrollar por el preceptivo Plan Especial paraje «Simón».

—Resolución del 31 de marzo de 1994, estimatoria parcialmente del recurso ordinario interpuesto por don Eduardo Ubalde Sainz, contra acuerdo de esta Comisión Provincial de 14 de julio de 1994, sobre el Plan Especial de Reforma Interior del Sector Sur de la Urbanización Castillo de La Muela, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de La Muela, en el siguiente sentido:

a) Se estima ajustado a derecho el acuerdo objeto de recurso, si bien debe puntualizarse lo que se expone a continuación respecto a las dos parcelas que se mencionan.

b) Las parcelas 708 y 709 están excluidas del expresado Plan Especial de Reforma Interior, de conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva del mismo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el día 29 de mayo de 1992, debiendo aplicarse también dicha exclusión respecto a la documentación complementaria que fue objeto del acuerdo que motiva el presente recurso, recomendando al Ayuntamiento de La Muela que lleve a cabo las adecuadas correcciones documentales que se derivan de la exclusión de las parcelas 708 y 709 del expresado Plan Especial de Reforma Interior.

—Resolución del 31 de marzo de 1995, estimatoria parcialmente del recurso ordinario interpuesto por don José Alberto Díez García contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial del 14 de julio de 1994, sobre el Plan Especial de Reforma Interior del Sector Sur de la Urbanización «Castillo de La Muela», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Muela, reseñando los siguientes aspectos:

a) Se estima ajustado a derecho el acuerdo objeto de recurso, si bien debe puntualizarse lo que se expone a continuación respecto a las dos parcelas que se mencionan.

b) Las parcelas 708 y 709 están excluidas del expresado Plan Especial de Reforma Interior, de conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva del mismo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el día 29 de mayo de 1992, debiendo aplicarse también dicha exclusión respecto a la documentación complementaria que fue objeto del acuerdo que motiva el presente recurso, recomendando al Ayuntamiento de La Muela que lleve a cabo las adecuadas correcciones documentales que se derivan de la exclusión de las parcelas 708 y 709 del expresado Plan Especial de Reforma Interior».

51. Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a setenta expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Jerónimo Blasco Jáuregui.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1343 *RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se da publicidad a la delegación de competencias que se cita.*

El artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, dispone que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial correspondiente.

Una vez producida la entrada en vigor de la Ley citada, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ha dictado Orden acordando delegar las atribuciones que le confiere el artículo 27.11 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes competente por razón del territorio, para que en nombre y representación del Departamento otorgue escritura pública de extinción, división, adjudicación, segregación y cesión, quedando ampliamente facultado para consignar en las escrituras cuantas estipulaciones sean precisas, y proceder a la firma de los instrumentos que sean necesarios.

Por ello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, se hace pública la delegación que se relaciona:

—Por Orden de 7 de julio 1995 se delegan en el Jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca competencias para otorgar escritura pública de extinción, división, adjudicación, segregación y cesión gratuita de la finca «Montfjar», sita en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), entre la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos de Peralta de Alcofea y Berbegal (Huesca) Zaragoza, 7 de julio de 1995.

El Director General de Estructuras Agrarias,
JORGE HERNÁNDEZ ESTERUELAS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1344 *ORDEN de 6 de julio de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Reglamento interno de funcionamiento de la Junta Rectora de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.*

Aprobado por la Junta Rectora de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, en su reunión de 2 de junio de 1995, su reglamento interno de funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 10.3 de la Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la citada Reserva Natural, se dispone la publicación del texto del citado reglamento en el «Boletín Oficial de Aragón», como anexo a la presente Orden, para general conocimiento del mismo.

Zaragoza, 6 de julio de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente,
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA DE LA RESERVA NATURAL DE LOS GALACHOS DE LA ALFRANCA DE PASTRIZ, LA CARTUJA Y EL BURGO DE EBRO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Naturaleza.

1.1. La Junta Rectora de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro a la que se refiere la Ley 5/1991, de 8 de abril, es un órgano